



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL POR LA CUAL SE RECONOCIÓ EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, A SER REGISTRADO DE MANERA INMEDIATA A SU NACIMIENTO Y LA EXPEDICIÓN GRATUITA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS DERECHOS.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En sesión número 10 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se dio lectura dentro de la correspondencia recibida al Acuerdo por el cual la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, a armonizar su legislación con la Reforma Constitucional por la cual se reconoció el derecho a la identidad de las personas, a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento para hacer efectivo el



cumplimiento de estos derechos. Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Derechos Humanos de la XV Legislatura del Estado, para su estudio, análisis y posterior resolución.

En ese tenor esta Comisión de Derechos Humanos, es competente para analizar sobre el presente asunto, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El acuerdo en estudio tiene como objetivo principal que las legislaturas armonicen su marco jurídico local para reconocer el derecho a la identidad de las personas, a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento, así como la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento para hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos.

Habiendo mencionado lo anterior, la solicitud realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, surge de que en algunas de las entidades del país, aún no se han realizado las adecuaciones necesarias en sus marcos normativos locales, es decir no se han armonizado sus textos legales para que de conformidad con lo solicitado en el punto de acuerdo enviado por la misma, se haga un reconocimiento puntual a favor de los mexicanos en toda la República de sus derechos a una identidad, a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento, así como la expedición



gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento para hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos.

En ese sentido, vale la pena la oportunidad que nos brinda la atención del presente acuerdo, para señalar que nuestra entidad ha encaminado esfuerzos importantes en el tema, enarbolando acciones legislativas contundentes y orientadas a la armonización constitucional del marco normativo local, garantizando el derecho de identidad de las personas en nuestra entidad.

Como representantes populares, reconocemos la importancia del derecho de identidad de las personas, consistente en la inscripción del nacimiento en el registro civil, el primer acto tutelado por parte del Estado para brindar los derechos fundamentales que les garanticen una vida digna, una identidad a las personas que nazcan en el territorio.

Coincidentes con la necesidad e importancia del registro del recién nacido para que como ser humano ejerza plenamente su derecho a la identidad.

Al tenor de lo anterior, resulta que la identidad de cada persona se construye a través de múltiples factores psicológicos y sociales, en términos de derechos, la imagen propia de la persona está determinada en buena medida por el conocimiento de sus orígenes y su filiación, así como por la identificación que tiene en la sociedad principalmente a través de un nombre y una nacionalidad, implicando ello, otra serie de derechos.



En ese tenor, es importante señalar que en reconocimiento al derecho anteriormente señalado, la H. XIV Legislatura de nuestro Estado, en fecha 30 de abril de 2014, mediante decreto número 112, tuvo a bien validar la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo octavo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que remitiera el Congreso de la Unión, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a la identidad y a ser registrado, así como establecer la exención del cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, decreto que fue publicado el 5 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

El 17 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando el derecho de toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. En la cual se establece a su vez, que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Con la finalidad de dar cumplimiento al decreto de mérito, nuestra soberanía impulsó importantes reformas al marco normativo local, resultando que en fecha 30 de septiembre de 2014, se emitiera el Decreto 142, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, Ley de Hacienda de los Municipios del



Estado, Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad y Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, todas del Estado de Quintana Roo, reforma mediante la cual, nuestra entidad local dio cabal cumplimiento a la constitucional federal en el sentido de que la autoridad competente, en este caso los municipios, expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento. El mencionado decreto, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 8 de octubre de 2014. No obstante, lo anterior, mediante decretos 162, 362 y 380 de la XIV Legislatura del Estado, se reformaron las leyes hacendarias de los municipios de Cozumel, Lázaro Cárdenas y Puerto Morelos para establecer que por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, procederá la exención de su cobro. Dichos decretos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, en las fechas 09 de diciembre de 2014, 15 de diciembre de 2015 y 14 de enero de 2016, respectivamente.

En ese sentido, los Diputados que integramos esta Comisión de Derechos Humanos de la XV Legislatura del Estado, consideramos pertinente determinar sin materia el acuerdo en análisis, debido a que la solicitud efectuada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, consistente en el exhorto respetuoso dirigido a los Congresos de las Entidades Federativas, para que armonicen su legislación con la Reforma Constitucional, y reconocer el derecho a la identidad de las personas, a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento para hacer



efectivo el cumplimiento de estos derechos, ha sido atendido con puntualidad mediante los Decretos 112 ,142, 162, 362 y 380 expedidos por la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo. En tal virtud nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina sin materia el acuerdo enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, a armonizar su legislación con la reforma constitucional por la cual se reconoció el derecho de la identidad de las personas, a ser registrado de manera inmediata de su nacimiento y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta del registro de nacimiento para hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos, lo anterior en términos de lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo legislativo.






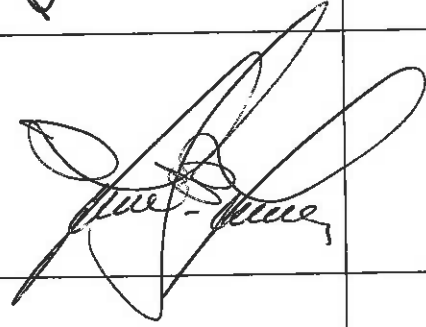


SEGUNDO. Remítase el presente punto de acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable del Congreso de la Unión, para su conocimiento.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL POR LA CUAL SE RECONOCIÓ EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, A SER REGISTRADO DE MANERA INMEDIATA A SU NACIMIENTO Y LA EXPEDICIÓN GRATUITA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS DERECHOS.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		
 DIP. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE		
 DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
 DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA	